

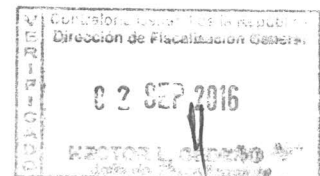


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
Y  
EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

N°13-2016CN

Entre quienes suscriben, a saber: el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, educador, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como Universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, el Doctor **HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA** con cédula de identidad personal N° 8-96-787, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, reorganizado por la Ley 50 de 2006, modificada por la Ley 69 de 2007 y autorizado para celebrar este acto por reunión de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del día trece (13) de julio del dos mil dieciséis (2016), que en lo sucesivo se denominará **EL IMELCF**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**



Que **EL IMELCF**, reorganizado mediante Ley 50 de 2006, y modificada por la Ley 69 de 2007, es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que es función del **IMELCF**, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 50 de 2006, modificado por el artículo 28 de la Ley 69 de 2007, coordinar con las universidades o los organismos de asistencia internacional, la promoción y la ejecución de programas de formación profesional relacionados con la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.

Que la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa del **IMELCF**, debe establecer y mantener contactos con las instituciones nacionales y extranjeras afines, para

coordinar la ejecución de programas de asistencia, de formación, de capacitación y de especialización en las diferentes áreas de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.

Que la Resolución N° 2 de 5 septiembre de 2007, "Que Adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", dispone en su artículo 22 que el Director General es el Representante Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia. Por su parte, el artículo 23 preceptúa que son funciones del Director General relacionada con la naturaleza del cargo, entre otras, suscribir con la autorización de Junta Directiva, acuerdos de cooperación técnica y formación en medicina legal o ciencias forenses, con organismos nacionales e internacionales o de naturaleza afines.

Que **LA UDELAS** es una institución formativa que fomenta, a través de la educación superior, los procesos de cambios de la sociedad. Además participa activamente en la promoción de asistencia social y técnica mediante los diferentes proyectos y acciones que desarrolla para ofrecer una mejor calidad de vida, contribuyendo a una gestión social positiva para el desarrollo comunitario.

Que las partes se han reunido con el objeto de identificar actividades comunes, que pueden ser desarrolladas en beneficio mutuo, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

### CONVIENEN:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto. Por medio del presente instrumento **LA UDELAS** y **EL IMELCF** se comprometen a identificar, planificar y ejecutar programas conjuntos de cooperación a través de:

1. Práctica Universitaria;
2. Uso de laboratorios especializados, enmarcados dentro de las normas de sus respectivas competencias.
3. Proyectos de Investigación
4. Organización de Programas de Educación Continua.
5. Asesoría y Consultoría
6. Intercambio de profesionales





7. Prestación recíproca de asistencia
8. Facilidades de uso de las instalaciones de ambas partes
9. Pasantías
10. Facilidades de estudio a través de becas o descuentos, conforme a las Reglamentaciones internas de las partes.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que esta numeración no excluye la posibilidad de que, dentro del marco del presente Convenio, se identifiquen otras áreas de cooperación que las partes decidan desarrollar.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Desarrollo del Convenio. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio serán objeto de Acuerdos Específicos elaborados de común acuerdo entre **LA UDELAS** y **EL IMELCF**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Todo ello dentro del marco del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.

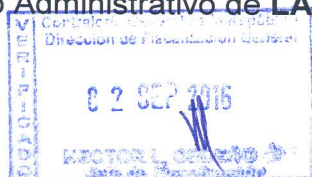
Los Acuerdos Específicos que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrenado por la Contraloría General de la República, conforme al numeral 2 del artículo 280 de la constitución y numeral 2 del artículo 11 de la ley 32 de 1984.

**CLÁUSULA TERCERA:** Comité de Ejecución. Se constituye un comité de ejecución que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho comité estará conformado por un (1) miembro de cada una de las partes así:

- a. Por **LA UDELAS**: el Decanato de Educación Social y Desarrollo Humano
- b. Por **EL IMELCF**: la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa

**CLÁUSULA CUARTA:** Descuentos. **LA UDELAS** se compromete a ofrecer descuentos del 10% en posgrado, al personal del **IMELCF**, conforme lo establece el Acuerdo Administrativo No.012-2002 del 4 de abril del 2002.

**PARÁGRAFO:** Otros descuentos que se determinen en Acuerdos Específicos y que apruebe el Consejo Administrativo de **LA UDELAS**.



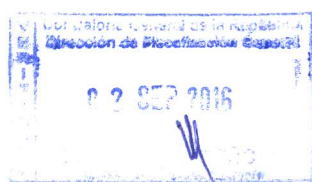
**CLÁUSULA QUINTA:** Derechos de Autor. LA UDELAS y EL IMELCF tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos se suscriban.

**CLÁUSULA SEXTA:** Exclusión de Relación Jurídica. El presente convenio marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación jurídica entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración técnica para beneficio mutuo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el desarrollo del convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se harán efectivas con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, Cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República).

**CLÁUSULA OCTAVA:** Duración y Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales. Podrá ser modificado, si las partes, de común acuerdo, así lo determinan. Igualmente podrán darlo por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo o a petición de una de las partes, con un aviso previo de tres (3) meses. La terminación anticipada no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento. La modificación o prórroga de este convenio debe constar por escrito, ser suscrita por las partes y refrendada por la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA NOVENA:** Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UDELAS y EL IMELCF de común acuerdo.





Dando fe de lo anteriormente expuesto y en testimonio de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 31 días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

Por LA UDELAS

Por EL IMELCF

  
**JUAN BOSCO BERNAL**  
Rector

  
**HUMBERTO L. MAS CALZADILLA**  
Director General

REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
4/10/16

